

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 292-2021**

**FECHA ( 29 NOV 2021 )**

*“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social”*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**” es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**”, con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el procedimiento de Adjudicación de los subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades, tipos de subsidio existentes, el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación, y aplicación del mencionado subsidio.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el proyecto "Ciudadela La Paz", ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 688 viviendas nuevas corresponden a las Etapas 1 y 2, y fueron sorteadas dentro de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda.

En el marco de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", la cual fue convocada mediante la Resolución 480 del 02 de octubre de 2017, y cuyas características y condiciones para su realización, así como los requisitos para la inscripción de las familias interesadas en participar, fueron establecidos en la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que la entidad sorteó 520 subsidios de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz – Etapas 1 y 2", destinadas a los siguientes grupos poblacionales: (i) pobreza extrema, (ii) pobreza extrema con discapacidad, (iii) víctimas y desplazados, (iv) damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados, y (v) Damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

Las bases del sorteo público para la asignación de los subsidios distritales de vivienda en la Segunda Oferta de Vivienda fueron establecidas mediante la Resolución 019 del 26 de enero de 2018, el cual finalmente se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018, en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá, conforme a lo establecido en la Resolución No. 096 del 15 de marzo de 2018.

Mediante la Resolución 145 del 11 de abril de 2018, la entidad, oficializó el listado de postulantes ganadores del sorteo que fueran seleccionados en el sorteo público de la citada Convocatoria de Vivienda, siendo seleccionados para el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 postulantes ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados.

Que en lo que respecta a la Tercera Oferta Institucional de Vivienda denominada "GANA CARTAGENA", la entidad a través de la Resolución No. 242 del 15 de octubre de 2018,



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

ordenó la apertura de la misma y definió aspectos relacionados con su desarrollo y ejecución, grupos poblacionales a atender, requisitos y condiciones para acceder al subsidio distrital de vivienda, así como la determinación de las etapas en las que ésta se desarrollaría, siendo ofertados 170 subsidios de vivienda de interés prioritarios, aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2". A través de la Resolución 295 del 13 de agosto de 2018, CORVIVIENDA oficializó el listado de postulantes que fueran seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

De acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto de las Resoluciones No. 145 del 11 de abril de 2018, Segunda Oferta de Vivienda "POR CARTAGENA", y la No. 295 del 13 de agosto de 2018, Tercera Oferta de Vivienda "GANA CARTAGENA", el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", no obstante a la oficialización del listado de postulantes ganadores de los sorteos que se hacen, y tal como lo establece la reglamentación de la entidad, CORVIVIENDA continua con la potestad, de verificar y constatar la información y condiciones del postulante ganador del sorteo; y de encontrarse alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional la persona favorecida perderá el derecho para la asignación del subsidio de vivienda distrital (SDV).

Para proceder con la asignación de los respectivos subsidios, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" en cumplimiento de las políticas de anticorrupción y de eliminación de la pobreza extrema dispuestas por la administración "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" adoptó medidas de verificación y revisión para garantizar que los subsidios distritales de vivienda aplicables a todos los programas y proyectos habitacionales liderados por esta entidad, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, sean asignadas a las familias que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos tanto en la ley como en las disposiciones que regulan el desarrollo de las referidas convocatorias de vivienda en los que fueron sorteados.

De acuerdo a lo antes indicado, la entidad inicio el proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la adjudicación del Subsidio Distrital de vivienda "SDV" a los hogares postulados en las ofertas institucionales ya indicadas, y verificar los informes de los resultados para la asignación del "SDV", a partir de imprecisiones advertidas.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.6. del Decreto 1077 de 2015 con el propósito de realizar la verificación de cada uno de los postulantes ganadores e identificar si habían sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto eran propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País se envió por correo institucional a FONVIVIENDA, los listados contenidos en la Resolución No. 145 del 11 de



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

abril de 2018, que oficializó el listado de postulantes seleccionados en el sorteo público de la citada convocatoria de vivienda, siendo seleccionados para Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados; y el listado contenido en la Resolución No. 295 del 13 de agosto de 2018, que oficializó el listado de postulantes ganadores seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

Que con fecha 25 de noviembre del 2020 se recibió la respuesta por parte de FONVIVIENDA con el cruce de información solicitado, y tal como consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, para el caso de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", fueron identificados cincuenta y un (51) postulantes ganadores que registran alguna de las dos situaciones descritas anteriormente, han sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto aparecen como propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País, por lo tanto no cumplen en su totalidad con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, tal como aparece en el cuadro que se detalla a continuación, señalando número de cédula, nombre, apellido y los motivos de exclusión:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: CRUCE DE INFORMACIÓN
33280016	MARTHA MARIA	LUNA DE LUNA	PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202560010001 DIRECCION C 48 18A 130 FMI N/A

Que la señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA, identificada con cédula No. 33.280.016, que hemos indicado en el cuadro anterior, a través de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, fué excluida por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para acceder al subsidio distrital de vivienda SDV, por las razones expuestas en precedencia, es decir por figurar como propietario de acuerdo al cruce de información, y por ende no cumplir con los requisitos legales, ni los requisitos consignados en los artículos 2.1.1.1.1.3.3.12. y 2.1.11.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, resoluciones No. 480 del 02 de octubre de 2017 y No. 567 del 22 de noviembre de 2017, postulantes seleccionados del sorteo público de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", oficializado mediante la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018.

Que de la misma manera tal como reza en el artículo cuarto de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, se le concedió a la recurrente, el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión, para que los postulantes seleccionados en el sorteo público y señalados en los artículos precedentes de esta resolución, si a bien



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

lo tienen, aclararan, controvertieran y/o subsanaran los resultados del cruce de información remitido por FONVIVIENDA.

Que la señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA, identificada con cédula No. 33.280.016, fué notificada de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en fecha treinta y uno (31) de marzo del 2021 a través del correo electrónico que la misma aportó a la entidad.

Que La señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA, a través del correo institucional en fecha veinte y siete (27) de abril del 2021, presentó recurso de reposición en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluye para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social, asignandose el radicado interno RAD-2125.

Que la recurrente argumenta:

"(...)

2. Mediante la Resolución No. 482 del 21 de diciembre de 2020, CORVIVIENDA me excluyó del proceso de asignación del subsidio, por el siguiente motivo:

"PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLIVAR CARTAGENA COD/GO PREDIAL 010202560010001 DIRECC/ON C 48 18A 130 FMI N/A"

3. He solicitado al IGAC me certifique el inmueble del cual supuestamente figuro como propietaria, sin que a la fecha haya recibido respuesta alguna. La última solicitud fue radicada el 11 de marzo de 2021, bajo el radicado No. 6003-2021- 0002001-ER-000.

4. Debo precisar que el inmueble que aparece bajo mi propiedad corresponde a la vivienda que habitábamos en el barrio Torices, calle Guillermo Posada, la cual se encontraba construida en material madera y techo de zinc y que entregamos al Distrito de Cartagena concretamente al señor Javier Muñoz, Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, para ser reubicados en el barrio Flor del Campo, sin que a la fecha, hayamos recibido ese beneficio por parte del Estado, pues en las bases de datos sigo apareciendo como propietaria del inmueble que FUE ENTREGADO AL DISTRITO, cruce que hoy también me impide acceder al subsidio del cual resulté favorecida en el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2

(....)"

La entidad procedió a iniciar el proceso de verificación de cara a lo expuesto en los recursos presentados, para lo cual la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda, Doctora Isabel Díaz Martínez, a través de oficio COR-OFI-00334-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, solicitó al Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, certificación de los damnificados de la ola invernal, enviando en el mismo oficio cuadro en formato Excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, donde se identificó postulantes ganadores que registran cruce de información con FONVIVIENDA, para que se la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo certifique:

"a. Si estas personas aparecen en su base de datos como damnificados de ola invernal,



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

damnificados -2004, 2007, - san Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

b. De las personas identificadas, informar la dirección de la vivienda afectada por ola invernal..."

Que en atención al oficio antes indicado, oficio COR-OFI-00334-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, Fernando Abello Rubiano, a través de Oficio AMC-OFI-0037158-2021, de fecha 14 de abril de 2021, dirigido a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda, Doctora Isabel Díaz Martínez, emite respuesta formal anexando cuadro en formato Excel con la información requerida e informa que el cuadro anexo es el producto de la revisión de los archivos que reposan en esa Oficina, que no hacen parte de la información detallada recibida en el proceso de empalme con la Administración inmediatamente anterior; que el archivo cuadro en formato Excel contiene la relación y listado de los damnificados contrastado con el cuadro formato excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Corvivienda.

Una vez revisado el archivo, cuadro en formato excel remitido por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, Corvivienda pudo constatar que La señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA, identificada con cédula No. 33280016, aparece en el listado enviado siendo damnificada de la ola invernal 2004, no se reporta la dirección del inmueble que fuera afectado. Que adicional la recurrente aporta Oficio AMC-OFI-0085482-2021 de fecha 22 de julio del 2021, emitido por parte del Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias el cual certifica que: "...usted aparece registrada en el formato de caracterización de hogares afectados por la situación de desastres, calamidad o emergencia, en evento tipo deslizamiento, con usted como titular."

Que si bien es cierto del escrito de reposición presentado por La señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA, y de sus anexos, no se logra dejar en claro si en efecto el recurrentes es o no propietario del inmueble señalado, pues este sigue figurando como tal en el sistema de impuesto predial unificado del distrito de Cartagena; a raíz del recurso presentado por la señora ya mencionada, esta entidad desplegó todas las acciones tendientes a la verificación de su caso concreto, encontrando nuevos elementos materiales probatorios de los que se sustrajo que si bien LUNA DE LUNA, figura como titular de un bien inmueble, esta pertenece al grupo poblacional de damnificados por ola invernal, y la afectación generada por dicho fenómeno recae directamente sobre la vivienda antes especificada.

En este sentido debemos aclarar, que en los casos de la postulación para el subsidio familiar de vivienda en los casos de vivienda afectada con ocasión de situación de desastre, calamidad o emergencia, el artículo 4 del decreto 4587 de 2008, que modifica el artículo 4 del decreto 2480 de 2005, establece:

"Artículo 4°. Requisitos y documentos para la postulación. Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este decreto, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en los censos oficiales que con ocasión de desastres,



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias para los subsidios urbanos y rurales respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

Con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, autoriza para verificar la información suministrada, y acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación.

Que el inciso cuarto del decreto 4587 de 2008 en su artículo Artículo 7°, que modifica el artículo 4° del Decreto 1694 de 2007 establece: **En todo caso, las personas cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional.** (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Que la norma recién señalada encuentra aplicación para los subsidios asignados por el Fondo Distrital de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena con base en lo establecido en el **Parágrafo 3°** del artículo 2° del Decreto 4587 de 2008 que contempla: "Cuando los recursos para la construcción de proyectos de vivienda de interés social provengan de otras fuentes diferentes al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A., estos permitirán el acceso de la entidad territorial o el oferente al Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda para la asignación de los citados recursos".

En ese entendido, tal como lo señala la norma, las familias postulantes cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional y que los motivos de exclusión que fueran señalados en la resolución que se impugna deberan ser superados, pues son las viviendas que precisamente salieron afectada por dicho acto de la naturaleza que además lo llevó a ostentar la calidad jurídica de la cual deriva su postulación para el Subsidio Distrital de Vivienda a cargo de CORVIVIENDA, el cual no es incompatible con aquel.

En este orden de ideas, CORVIVIENDA encuentra que la señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.280.016, sí reúne los requisitos para que le sea asignado el Subsidio Distrital de Vivienda, por lo tanto, procederá a reponer de manera parcial la resolución 482 de 2020, en lo que le afecta al recurrente, y se le asignará el



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

subsidio.

Una vez en firme los efectos de la presente decisión, la Dirección Técnica de la entidad a través del equipo social deberá revisar y actualizar el estudio socioeconómico del núcleo familiar del postulante, en aras de conocer sus características y condiciones particulares; así mismo, culminar el proceso de pedagogía social respecto de aquellos beneficiarios que no han completado satisfactoriamente las jornadas formativas, conforme al plan pedagógico, y así mismo realizar el sorteo de nomenclaturas, de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la entidad en cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital.

En virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA-,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR parcialmente la Resolución 482 de diciembre 21 de 2020 en lo relacionado a la señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.280.016, y como consecuencia se suprime de la resolución y lista de excluidos del subsidio Distrital de Vivienda a la señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR que la señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.280.016, cumple con los requisitos legales y requisitos correspondientes a las resoluciones emitidas por la entidad, resolución No 480-2017 de 2017, resolución 567-2017 de 2017, resolución No 242-2018 de 2018, y que ostentan la condición de beneficiarios del subsidio distrital de vivienda sorteado en las ofertas institucionales, y han superado de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en dicha convocatorias, acreditando los requisitos legales necesarios exigidos para proceder con la asignación de la respectiva subvención.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDÉNASE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, a través de su equipo social, con el apoyo del equipo de sistemas de la oficina Asesora de Planeación, revise y actualice el estudio socio económico, que servirá de soporte para la elaboración y comunicación al beneficiario del SDV de la correspondiente CARTA DE ASIGNACIÓN, para firma de gerencia previa validación de la oficina Asesora Jurídica y de la Oficina Asesora de Planeación. En todo caso atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad, apoyándose en los mecanismos tecnológicos y plataformas virtuales, en caso de ser estrictamente necesario.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDÉNESE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, realice la entrega de CARTA DE ASIGNACIÓN a los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda a la señora MARTHA MARIA LUNA DE LUNA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.280.016, y sea incluida en el sorteo de nomenclatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

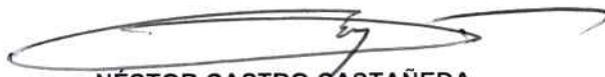
**ARTÍCULO SEXTO:** CORVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el acuerdo del Consejo Directivo No 03 de 2015, y de conformidad a lo establecido en los numerales cuarto, quinto, y sexto de la Resolución 145 de 2018 y de la Resolución 295 de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ORDÉNASE a la Oficina Asesora Jurídica, notificar personal y electrónicamente la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda surtir en forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en la secretaría de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de esta [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

Dada en Cartagena De Indias D.T. y C., el día 29 NOV 2021

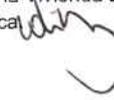
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA  
Gerente  
CORVIVIENDA

**Proyecto:** Juan Carlos Ramos Santamaría - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica.

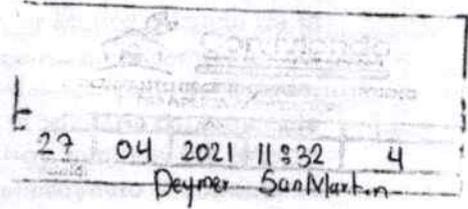
**Revisó:** Fabián Bernal Novoa- Asesor Externo Programa Juntos por una Vivienda Digna. 

**Aprobó:** Dra. Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 



Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de abril de 2021

Doctor  
**NÉSTOR CASTRO CASTAÑENA**  
Gerente  
CORVIVIENDA



Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 482 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

Cordial saludo.

**MARTHA MARIA LUNA DE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33280016, me permito presentar recurso de reposición en contra de la Resolución No. 482 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual *"Por medio de la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA" y "GANA CARTAGENA", oficializados mediante las Resoluciones No. 145-2018 del 11 de abril de 2018 y No. 295-2018 del 13 de agosto de 2018, respectivamente, por incumplimiento de requisitos"*.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

#### I. HECHOS

1. En el año 2018, participé en la Segunda Oferta de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", resultando favorecido en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2.
2. Mediante la Resolución No. 482 del 21 de diciembre de 2020, CORVIVIENDA me excluyó del proceso de asignación del subsidio, por el siguiente motivo:  
  
*"PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202560010001 DIRECCION C 48 18A 130 FMI N/A"*
3. He solicitado al IGAC me certifique el inmueble del cual supuestamente figuro como propietaria, sin que a la fecha haya recibido respuesta alguna. La última solicitud fue radicada el 11 de marzo de 2021, bajo el radicado No. 6003-2021-0002001-ER-000.
4. Debo precisar que el inmueble que aparece bajo mi propiedad corresponde a la vivienda que habitábamos en el barrio Torices, calle Guillermo Posada, la cual

# CARTAGENA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - DIRECCION DE SISTEMA HABITACIONAL  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
 VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA - DIRECCION Y ATENCION DE DESASTRES  
 FORMATO PARA EL CENSO Y REGISTRO DE HOGARES AFECTADOS POR SITUACION DE DESASTRE CALAMIDAD O EMERGENCIA  
 Fecha: 2008  
 Departamento BOLIVAR

Nombres Familiares	Nombre Jefe de Hogar	Identificación	Edad	Sexo	Estatus	FORMA DE TENENCIA		URBANA		Vivienda urbana afectada en zona de alto riesgo		RURAL		Vivienda rural total
						Propiedad	Arrendada	Propiedad	Arrendada	Afectado	No afectado	Destruída	Afectada	
TITULAR	MARTHA MARIA LUNA DE LUNA	33.280.018	67	F	3	X		X						X
HIJ(A)	JOHLBER MENDOZA LUNA	35.324.347	15	M										
HIJ(A)	YORLEIDIS MENDOZA LUNA	35.324.346	16	F										
TITULAR	NELBA ROSA MARENCO POLO	45.512.181	42	F	3	X		X						X
HIJ(A)	ROBERTO ANDRES CASTRO MARENCO	18.534.913	20	M										
HIJ(A)	JULIANA ESTHER MARENCO POLO	259.897	10	F										
TITULAR	YAZMIN ISABEL MARTINEZ PATERNINA	43.755.121	38	F	3	X		X						X
HIJ(A)	FREY ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ	1.043.974.278	5	M										
CONYUGE	ZHARRICK PAOLA PEREZ MARTINEZ	1.043.984.720	8	F										
TITULAR	RUBY NAZA JIRADO	45.510.087	43	F	3	X		X						X
HIJ(A)	EDGARDO SANMARTIN NAZA	1.143.351.889	23	M										
HIJ(A)	DEIVIS SANMARTIN NAZA	1.143.371.052	19	M										
TITULAR	TATIANA PAOLA MEL O ESPINOSA	45.948.095	30	F	4	X		X						X
CONYUGE	THEILER DANIEL ARRIETA MIRANDA	84.083.730	29	M										
HIJ(A)	MECTOR LUIS MELO JIMENEZ	1.143.523.418	10	M										

VICTOR VALDEZ HERRERA  
 PRESIDENTE JURISDICCION CIVIL TURBACO  
 C.C. 7.417.994 de Barranquilla  
 Defensa Civil Turbaco

MANUEL RAMON PINERES  
 C.C. 734.104 de Cartagena  
 Coordinador Oficina Gestion de Riesgos

ERGAR LARIOS REDONDO  
 COORDINADOR CREPAD BOLIVAR  
 C.C. 8.724.210 de Barranquilla  
 Gobernación de Bolívar

se encontraba construida en material madera y techo de zinc y que entregamos al Distrito de Cartagena concretamente al señor Javier Muñoz, Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, para ser reubicados en el barrio Flor del Campo, sin que a la fecha, hayamos recibido ese beneficio por parte del Estado, pues en las bases de datos **sigo apareciendo como propietaria del inmueble que FUE ENTREGADO AL DISTRITO, cruce que hoy también me impide acceder al subsidio del cual resulté favorecida en el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2.**

5. En la actualidad, me encuentro viviendo en el barrio Flor del Campo, en calidad de arrendataria, gracias a un subsidio de arriendo que nos entrega el distrito de Cartagena.

## II. PETICIÓN

En ese orden, solicito revocar la decisión contenida en el acto administrativo recurrido y, en consecuencia, se me asigne el subsidio distrital de vivienda del cual resulté favorecido en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2.

## III. PRUEBAS

Como fundamento de lo anterior, adjunto copia de los siguientes documentos:

- Petición radicada ante el IGAC el 11 de marzo de 2021, bajo radicado No. 6003-2021-0002001-ER-000.

## IV. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico [lunayorley27@gmail.com](mailto:lunayorley27@gmail.com)

Atentamente,



Nombre: **MARTHA MARIA LUNA DE LUNA**

Cédula: 33280016

Teléfono: 3114316855, 3116484757 y 3116316348

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.280.016**  
**LUNA De LUNA**

APELLIDOS  
**MARTHA MARIA**

NOMBRES  
*Marttha Maria Luna De L.*



FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1945**  
**EL CARMEN DE BOLIVAR**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.48**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. P.M.      SEXO

**08-ENE-1976 EL CARMEN DE BOLIVAR**  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL  
FRENTE A LOS SEÑALES PUNTA



A-0500110-00057802-F-0000000010-00000000      8800014177A.1      0000010000



Shirley Paola Elles Cabarcas &lt;ellescabarcas@gmail.com&gt;

**Fwd: envio de Documento Esencial para el caso de reposición de vivienda**

1 mensaje

**PQRS Corvivienda** <pqrs@corvivienda.gov.co>  
Para: Shirley Paola Elles Cabarcas <ellescabarcas@gmail.com>

25 de mayo de 2021, 8:00

Buen día dra Shirley amablemente solicitamos a usted atender la presente petición.

#Corvivienda Soy

Atte

Isabel María Díaz Martínez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

----- Forwarded message -----

De: **Atencion Al Usuario** <atencionalusuario@corvivienda.gov.co>  
Date: dom., 23 de mayo de 2021 8:48 a. m.  
Subject: Fwd: envio de Documento Esencial para el caso de reposición de vivienda  
To: PQRS Corvivienda <pqrs@corvivienda.gov.co>

RAD-2536  
ELVIA R PÁEZ GUERRERO  
SECRETARIA  
CORVIVIENDA

Presentó las peticiones RAD-0944 y 2125

----- Forwarded message -----

De: **Isabel Rodriguez** <isaleyrodriguez@gmail.com>  
Date: vie, 21 may 2021 a las 18:08  
Subject: envio de Documento Esencial para el caso de reposición de vivienda  
To: <atencionalusuario@corvivienda.gov.co>, <lunayorley27@gmail.com>

Cartagena, 21 de Mayo de 2021

Doctor  
NESTOR CASTRO CASTAÑEDA  
GERENTE DE CORVIVIENDA  
Doctora  
ISABEL DIAZ

Cordial saludo.

MARTHA MARIA LUNA DE LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.33.280.016 expedida en el Carmen de Bolívar.

Le estoy haciendo envío del documento del MINISTERIO DE AMBIENTE Y VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ( Censo ) para el recurso de la reposición en contra de la Resolución# 482 del 21 de Diciembre del 2020 para anexar al oficio el cual fue enviado en la fecha del 27 de abril del 2021 a la oficina de Corvivienda.

le hago envio de este documento por que puede ser de vital importancia para el proceso.  
Ustedes deciden si les sirve este documento que para nosotros creemos es de suma importancia.

Quedo en espera de una pronta y positiva respuesta.

atentamente,

MARTHA MARIA LUNA DE LUNA

8/6/2021

Gmail - Fwd: envio de Documento Esencial para el caso de reposición de vivienda

CC. #33.280.016 DEL CARMEN DE B/VAR.  
BARRIO: FLOR DEL CAMPO MZ 4C- LT 05  
CORREO: lunayorley27@gmail.com  
celulares: 3044049325 - 3116484757-3116316348



---

 **MARTHA LUNA DE LUNA-convertido.pdf**  
1860K

Cedula	Nombres y Apellidos del Ganador	PROYECTO Y GRUPO POBLACIONAL	CRUCE CON MINISTERIO			
45521537	RAQUEL HERNANDEZ LAGUNA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208710001003 DIRECCION C 69 21D 19 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 13 - Lt 6
45470928	ROSA EDILDA GUERRERO ORTEGA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208180019000 DIRECCION C 74 21 15 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 10
22769906	ALICIA VILLALBA DE BARRIOS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208180011000 DIRECCION C 74A 21A 28 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 25 Lt 3
1047409229	YADALIS MARGARITA MORALES PAJARO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010207000001024 DIRECCION C 69 21E 11 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 8 - Lt 18
45427172	LUZ MARINA HERRERA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010207680003001 DIRECCION K 21 70 16 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz C - Lt 3
33280016	MARTHA MARIA LUNA DE LUNA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202560010001 DIRECCION C 48 18A 130 FMI N/A	2004		Mz 8 - Lt 17
33149360	CARMEN ESTHER VALDES NIEBLES	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208700001003 DIRECCION C 69 21E 21 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 8 - Lt 17
45499268	YANETH DELCARMEN SALAS VILLALOBOS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010511400124001 DIRECCION K 92A 38C 09 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 14 - Lt 05
45427137	ENITH CASTRO GONZALEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208390018001 DIRECCION C 55 28 45 FMI N/A	2004		
45750393	CATALINA ISABEL GONZALEZ PANTOJA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010400210004001 DIRECCION K 33A 48 40 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 22 - Lt 16
45474588	CARMEN CECILIA MORALES LAMBIS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010402450028000 DIRECCION C 31B 49C 06 FMI 060-132528		CONSOLIDADO	
879806	DAMASO POMARES LAMBIS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010201050036000 DIRECCION C 38 20 129 FMI 010205681530-61		CONSOLIDADO	
45456150	MATILDE BABILONIA JIMENEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208130017000 DIRECCION K 23A 71 140 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 34 Lt 51
3811730	NILSON ALFONSO PALACIOS BLANCO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208170026001 DIRECCION C 75A 21 59 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 20A
45500632	YINA DEL ROSARIO CARREAZO CANDURI	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010201870419007 DIRECCION K 19A 35 03 FMI N/A		CONSOLIDADO	
16506050	RUPERTO MONTAÑO RODRIGUEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202480031018 DIRECCION C 64A 20D 2336 FMI N/A		CONSOLIDADO	
45446672	ISABEL MORELO DE LA ROSA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 011401080026000 DIRECCION K 82A 63 169 MZ 108 LO 18 FMI 060-129235		SAN FRANCISCO	
33128698	BELARMINA ROCHA DE CANTERO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 0102081400006000 DIRECCION K 22 74 48 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 31
45757168	NILLIMA ESTHER ACEVEDO PEREZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 000200010045048 DIRECCION LA FUSION FMI N/A	2007		
45466423	NELLYS GARCESVELEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208140020000 DIRECCION K 23A 74 81 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 16
73112278	EDWIN JAIME DORIA GARCES	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010710200001006 DIRECCION C 3H 71C 02 MZ D LO 5 FMI N/A	2004		
45519043	ESTHER BARBOZA JIMENEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010400010199039 DIRECCION K 32 49 01 FMI N/A		CONSOLIDADO	
23130372	PATRICIA ZULIGA SILGADO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICAD (CON ENFERMEDADES TERMINALES)	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 0104100600001014 DIRECCION C 47A 37 74 FMI N/A		SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 4
73078750	RAFAEL SALGAO VALDEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICAD (CON ENFERMEDADES TERMINALES)	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208200010000 DIRECCION K 22 74 05 FMI N/A		SAN FRANCISCO	